

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
— ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripción. — <i>Palacio, n.º 47.</i>	— Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . . 5 »

AL PROFESORADO BALEAR DE 1.ª ENSEÑANZA.

OBSERVACIONES SOBRE LA ASOCIACION DE MAESTROS Y DE SU PERIODICO.

La asociacion es á los espíritus, lo que la atraccion á los cuerpos.

(CASTELAR.)

El periodismo es la enciclopedia de los pueblos.

(G. A.)

Discurrirémos algo sobre estas dos fases de la cuestion, igualmente interesantes en lo que conciernen á nuestro propósito.

Nadie ignora que sólo son hermosas, dulces y grandes en esta vida las instituciones benéficas.

Altamente penetrados de esta verdad indeclinable, en 1872 estimulados á la asociacion por los comprofesores de algunas provincias unidos ya, coadyuvamos al fundamento de la Asociacion del Profesorado de Menorca; y, aunque entónces tuvimos vida propia, persuadidos de que el molde que nos habíamos forjado era demasiado estrecho para nuestras activas evoluciones, fuimos bastante modestos en brindar espontáneamente nuestra adhesion al Magisterio balear, y este á su vez bastante atento cuando meses despues se organizó bajo el honroso título de la Asociacion de Maestros de las Baleares, acogiéndonos en su seno como dignos compañeros con marcadas muestras de alegría, por cuya anexion se resumieron sólo en una las dos asociaciones establecidas con unidad de miras.

Constituido ya sobre su propia base el Profesorado de esta provincia, pudo con

razon augurar más brillante porvenir en la misma vispera de aquel dia grande que en buen hora puso su glorioso timbre á la más laudable de sus instituciones, que acaso le ha deparado la providencia para su anhelada redencion.

Y efectivamente: si hasta hoy la Asociacion, esa fuerza maravillosa y fecunda, no ha realizado aún nuestro bello ideal ni satisfecho nuestras humildes aspiraciones, ha dado no obstante los primeros pasos en la escabrosa senda de nuestras esperanzas, se mueve visiblemente, marcha y prospera en sus honrosas conquistas para recabar más tarde todas las mejoras practicables; pues si bien no soñamos con los simples al Profesorado balear envuelto un dia en una madeja de luz henchido de majestad y de gloria, no somos tampoco de los descreidos que veamos á nuestros compañeros degradados y envilecidos cual infelices mercenarios hambreado por los pueblos, como en otras provincias, por haber trocado su noble profesion por el vergonzoso oficio de petardistas, en la imposibilidad de alimentarse los cuitados sólo de aire como los camaleones segun vulgarmente se cree.

Por lo que suscribimos la opinion de que, nuestra Asociacion es una valla insuperable á las prevenciones individuales, bastante poderosa á burlar los maliciosos y los ignorantes, á resistir los embates de nuestros adversarios, á reconquistar los derechos del Magisterio, y á volver por la justa consideracion que se merece.

En confirmacion de nuestros asertos recordais todos los importantes servicios que de su bienhechora mano hemos recibido, y sobre esto no descenderemos á detalles porque todos los hemos saboreado. Seámosle, pues, agradecidos; más le incumbe aún la resolucion de un importante problema, si de hecho quiere llenar cumplidamente las altas funciones á que está llamada y garantizar su existencia.

Nos referimos á la reorganizacion de las Juntas de distrito; y al abordar esta cuestion nos felicitamos anticipadamente que será despachada con justicia nuestra súplica, tanto más cuanto que no se éscapa á la alta penetracion de la Junta Directiva provincial que, al resentirse una parte de la Asociacion luego se disuelve toda ella si no se ataja con urgencia el mal.

Pues bien, es fuerza decirlo, aunque vivamente lo sentimos. Tres años hace á corta diferencia que la Junta del distrito de Inca no ha convocado reunion ni celebrado sesion alguna siquiera para la renovacion de sus cargos, en contravencion á lo preceptuado por el Reglamento; y aún la última celebrada fué extraordinaria convocada por el Jefe civil de la provincia con motivo del nombramiento de habilitado, habiéndose estrellado contra la apatía de los individuos que componen dicha Junta, las acriminaciones que por su negligencia en distintas ocasiones les hemos dirigido.

En tal estado las cosas y deseos de salir del círculo que nos estrecha, á instancia de algunos consocios acudimos en son de queja á la Junta directiva provincial, para que dada la intervencion que le compete corrija con presteza esta disidia; pues que el Reglamento de la Asociacion en su art. 40 prescribe que:

«Las Juntas de distrito se reunirán al ménos en dos épocas distintas del año, y en la primera sesion anual se señalará dia para renovar su Junta directiva, etc.»

Además de este ha infringido dicha Junta los artículos 12, 15 y demás disposiciones comprendidas en el Reglamento que dicen relacion con ella.

Ahora bien: la falta de cumplimiento de los citados artículos no son derechos de la Junta de distrito, son la negacion de derechos de los socios, porque el Reglamento impide el abuso y mantiene el derecho.

Los derechos de los socios están colocados bajo la responsabilidad de las Juntas que deben hacerlos valer, y bajo la garantía de la Asociacion que debe vi-

gilar el cumplimiento de la Ley ó Reglamento para llenar dignamente su mision. Su accion es á la vez preventiva y represiva. No es preventiva para impedir el cumplimiento de sus deberes, sino para favorecerlo. No trata de sujetar, sino de ayudar. De señalar los límites y las condiciones de la actividad á los socios y á las Juntas que la componen. Y siempre que alguna de sus funciones esté paralizada por la inercia de las Juntas, siempre que obrando las Juntas acusen la insuficiencia de los medios por la esterilidad de los resultados; la Asociacion está en deuda, y la impotencia revelada es una exigencia que la obliga.

Haga, pues en lo presente, porque cese el abuso de la Junta del distrito de Inca, toda vez que envuelta indefinidamente en su proverbial apatía cercena los derechos de los socios y les irroga graves perjuicios; haga porque éntre en su esfera y se renueve, (a.) y porque en lo porvenir cumpla mejor sus funciones equilibrando su actividad con la del conjunto de lo que resulta el encadenamiento, de este la armonía, y como consecuencia legítima la plenitud de vida de la Asociacion.

Añadamos ahora algunas consideraciones generales que toquen en el corazon de otro problema por resolver no ménos importante que el primero y cuyos factores son análogos, para que de hecho quede resuelta la cuestion.

Es una verdad incontrovertible, que toda asociacion profesional debe ser un centro de cultura; que la cultura de la asociacion está en razon directa con la de sus socios, y reverbera en ellos como en un prisma trasparente.

Pues bien; como quiera que nuestra Asociacion es ajena á toda mira política, porque la política ha sido considerada para el Magisterio como el árbol de la ciencia del bien y del mal para Adan y Eva, hemos dicho que debe ser un centro de cultura; por lo que jamás pierdan de vista nuestros comprofesores, que la cultura es tambien al Magisterio, lo que el árbol de la vida estaba destinado á ser á nuestros primeros padres. Hé aquí otro de los principales fines de la Asociacion. Ahora vamos á examinar si de hecho existe paralelo entre los medios que se han puesto en juego para alcanzarlo; y el fin que acabamos de citar.

Es un hecho, que en las reuniones generales que colebra en Palma durante las vacaciones caniculares la Asociacion del Magisterio, hemos asistido varias veces y tomado parte en la discusion de los temas que se han propuesto, especialmente sobre sistemas, procedimientos, distribucion del tiempo y del trabajo, cuestion de pagos, y otras análogas que se han dilucidado á cual más instructivas é interesantes al Profesorado, y durante estas reuniones hemos tenido ocasion de presenciar la escasa concurrencia en estas conferencias espontáneas; mas en vista de semejante negligencia, se nos ocurre ahora una pregunta. Si estas reuniones señaladas en tiempo de vacaciones y anunciadas con bastante antelacion lo fuesen en domingos ó fiestas del resto del año, ¿serian entónces más concurridas? Si nos autorizais caros compañeros para dar nosotros mismos la contestacion, dirémos sin vacilar que el salon destinado al objeto se hallaria desierto ó poco ménos. ¿A qué hemos estado en el secreto? ¿A qué vosotros forenses á quienes muy especialmente nos dirigimos que aunque muchos pretextais que teneis falta de medios para poder asistir á las reuniones porque declarais que se os paga tarde y mal, y no obstante permanecéis en la ciudad algunos dias alegando que gestionais asuntos importan-

(a.) Reclamamos la reorganizacion de la Junta del distrito de Inca, y al contraerla sólo á ella, es porque ignoramos si ó no funciona la igual clase de Manacor; mas igualmente la hacemos extensiva á esta si es que tambien esté paralizada su accion.

tes, pero que en realidad os entregais en cuerpo y alma sólo á las distracciones y á la molicié, sois los más célebres censores de la marcha de la Asociacion? A qué sois más elocuentes que Jeremias en vaticinar su ruina? (b.)

¡Oh insignes profetas!..... Por vuestro delito sólo os admiramos y os compadecemos; mas seamos filósofos, razonemos.

¿Qué diriais de cierto coloso que enervara su cuerpo y gastara sus fuerzas para dar cima á una obra grande y suntuosa, y que luego tuviera la original ocurrencia de derribarla?

¡Ah contestareis vosotros, imposible! Esto seria suponer que en el umbral del templo de la inteligencia del tal coloso está sentada la locura.

Pues bien, no os sonrojeis. El coloso sois vosotros, y la obra grande y suntuosa la Asociacion que intentais destruir con vuestra apatía, egoismo ó miras personales.

(Se concluirá.)

Seccion Nacional.

Estamos conformes con la opinion de nuestro ilustrado y apreciable colega *El Monitor de primera enseñanza* respecto al sentido de las disposiciones que contiene de la Real orden de 16 de Enero último. Al enterarnos de dicho documento, lo interpretamos desde luego del modo siguiente:

1.º Los Maestros que antes del 23 de Setiembre de 1847 obtuvieron escuelas de 750 ó más pesetas, quedan dispensados de la oposicion, pero sin derecho á ascender por concurso; porque sus escuelas no correspondian en aquella época á la oposicion, puesto que esta no existia; porque sus nombramientos fueron legalmente hechos con sujecion á las disposiciones que entónces regian en la materia; porque la situacion de tales Maestros ha estado siempre legalizada, por lo mismo que á su ingreso no se habian establecido las oposiciones; y porque ninguna ley puede tener un efecto retroactivo sin notable y tal vez irreparable perjuicio de intereses legalmente creados.

2.º Los Maestros que ántes ó despues del 23 de Setiembre dicho han obtenido escuelas de ménos de 750 pesetas, y posteriormente á su colocacion ganaron oposiciones y ascendieron por concurso despues de tres años de servicios, quedan asimismo dispensados de la oposicion y con derecho á ir ascendiendo por concurso; porque segun la citada Real

(b.) Si, es cierto: no lo dudeis que bien lo sabemos. Recordad que algunos de vosotros habeis padecido la debilidad de así manifestarlo.

orden, la oposicion legaliza la situacion ántes que la época de tales ejercicios, verificado que haya sido el ingreso en el Magisterio.

3.º Los que actualmente sirven escuelas que no corresponden á la categoría de oposiciones y tengan oposiciones aprobadas despues de su colocacion, segun las disposiciones vigentes no tienen derecho á ascender por concurso.

4.º Los que despues del precitado 23 de Setiembre han adquirido por concurso escuelas de la categoría de oposicion y posteriormente á su colocacion han ganado oposiciones, quedan dispensados de la oposicion y sin derecho á ascender por concurso.

5.º Los que por concurso han adquirido escuelas de 750 ó más pesetas despues del 23 de Setiembre de 1847 sin oposiciones ganadas posteriormente á su colocacion, quedan sujetos á la oposicion.

6.º El espíritu y la letra de la Real orden que nos ocupa, segun nuestro entender, se refiere á los que despues del 23 de Setiembre de 1847 han ingresado en el Magisterio por escuelas que por su dotacion correspondian á la categoría de oposicion, legalizando la situacion de los que despues de su colocacion han ganado oposiciones, y obligando á practicar tales ejercicios á los que ántes de su nombramiento no los practicaron para la provision de su escuela ni despues de su colocacion.

El libro que con el título de *El Consejero de las niñas* ha escrito D.^a Luisa Escudero, á quien agradecemos el ejemplar que se ha servido regalarnos, es una coleccion de cuentos y leyendas en prosa y verso, dispuesta para servir de lectura en las escuelas de niñas y que lleva la aprobacion de la Autoridad eclesiástica. Todas sus lecciones tienen por objeto combatir alguna pasion y embellecer la virtud, expuestas en tiernos episodios que interesan sobremanera á los inocentes espíritus á quienes se han dedicado. Felicitamos á la Sra. Escudero por este librito, que recomendamos á nuestras lectoras.

Con motivo del enlace de S. M. el Rey, han sido agraciadas con diferentes condecoraciones 196 personas, de las cuales pertenecen al profesorado público de primera enseñanza las siguientes:

D. Francisco Sarrasí y Colás, Director de la Escuela normal central, condecorado con la encomienda de Carlos III.

D. Cayetano Martin y Oñate, id. id. de la de Toledo, id. id. de Isabel la Católica.

D. Pedro Pleguezuelo y Rey, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, con id. id.

D. Clemente Fernandez Palacios, id. id. de la de Búrgos, cruz sencilla de Carlos III.

D. Ramon Escribano y Dominguez, id. id. de la de Valladolid, id. id. de Isabel la Católica.

D. Antonio Abarzuza, id. id. de la de Salamanca, id. id. de Carlos III.

D. Calixto Pascual y Barrera, Secretario de la Junta de instruccion de Valladolid, id. id. de Carlos III.

D. Benito García Arias, id. id. de Avila, id. id.

D. Francisco Maudri, maestro de primera enseñanza de Gerona, id. id. de Isabel la Católica.

D. Mariano Aguilera, id. id. de la de Guadalajara, id. id.

D. Angel Salgueiro, id. de id. de Lugo, id. id.

D. Juan Lopez Cepero. id. de id. de Jerez, id. id.

D. José Eustoquio Asenjo y Guerra, id. de id. de Palencia, id. id.

D. Basilio Fernandez, id. de id. de Logroño, id. id.

D. Juan Martin Ruiz, id. de id. de Soria, id. id.

D. Ildefonso García Navidad, id. de id. de Toledo, id. id.

D. Gregorio Campo, id. de id. de Zamora, id. id.

D. Cayetano Collado y Tejada, id. de id. de Madrid, id. id. de Carlos III.

D. Antonio Mena y Cabeza, id. de id. de Almería, id. id. de Isabel la Católica.

D. Fernando Morillo y Caballero, id. de id. de Badajoz, id. id.

D. Jaime Piguillen, id. de id. de Barcelona, id. id.

D. Juan Arciniaga García, id. de id. de Búrgos, id. id.

D. Juan Nepomuceno Lopez Cepero, id. de id. de Cádiz, id. id.

D. Ramon Rodriguez Parrilla, id. de id. de Ciudad-Real, id. id.

D. Joaquin Tomás Catalan, id. de id. de Huesca, id. id.

D. José Hernandez Rivero, id. de id. de Leon, id. id.

D. José Joaquin Oronoz, id. de id. de Pamplona, id. id.

D. José Menendez Cuesta, id. de id. de Oviedo, id. id.

D. Pedro Martin Cuesta, id. de id. de Salamanca, id. id.

D. Francisco Ibañez Ceballos, id. de id. de Santander, id. id.

D. Miguel Martin, id. de id. de Valladolid, id. id.

D. Pedro Benito Mendiola, id. de id. de Bilbao, id. id.

D. Luis Pastor Colomé, id. de id. de Zaragoza, id. id.

RESUMEN.

Directores de Escuela normal..	2
Inspectores de primera enseñanza.	4

Secretarios.	2
Maestros.	25
	<hr/>
Total.	33
	<hr/>

Seccion de la provincia.

Vencidas ya las dificultades que se oponian á la aprobacion de algunos presupuestos de escuela, la Junta provincial de Instruccion pública ha empezado á remitirlos á los respectivos Maestros y Maestras en la forma siguiente:

Con fecha 15 de Febrero.

A los Maestros de Formentera, Santa Eulalia y San José; y Maestras de Ibiza, Formentera, San Antonio Abad, y San Juan Bautista.

Con fecha 18.

A los Maestros de Alayor, San Clemente, Mercadal, San Cristóbal, y Villa-Cárlos; y Maestras de Alayor, Ferrerías, Mahon (1.^a), San Clemente, Mercadal, Villa-Cárlos, é id. párvulos.

Con fecha 19.

A los Maestros de Binisalem, Campanet, Pollensa, Caymari, y Mancor; y Maestras de Alaró, Campanet, Llubí, Pollensa, Sansellas y Biniali.

Con fecha 21.

A los Maestros de Campos, Manacor (1.^a y 2.^a), y Montuiri; y Maestras de Petra, Ariañy, y Villafranca.

Probablemente los del partido de Palma serán remitidos tambien á su destino dentro de breves dias.

Ha sido aprobada por S. M. el Rey la sustitucion del maestro de Capdepera D. Antonio Ferrer y Pellicer, y admitido como sustituto el profesor propuesto D. Juan Juan. Mas como este señor ha fallecido durante la tramitacion del expediente, es probable se anuncie la vacante para su provision en la forma ordinaria.

Disposiciones oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

En vista del conflicto ocurrido entre V. S. y la Junta de Instrucción pública de esa provincia, acerca de á quien corresponde presidir y señalar los dias y las horas en que han de celebrarse los exámenes de los niños de la escuela práctica agregada á esa Normal, teniendo en cuenta que en la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, ni las demás disposiciones vigentes, conceden á las referidas Juntas intervencion alguna en las Escuelas Normales, y por lo tanto en las prácticas agregadas que forman parte integrante de ellas, y que la orden de este Centro de 26 de Agosto de 1872, determina que el anuncio y presidencia de dichos exámenes corresponde á V. S., esta Direccion general se ha servido disponer que se cumpla en todas sus partes la citada orden. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1878. El Director general,—José de Cárdenas.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

En vista de lo consultado por V. S., y teniendo en cuenta que segun el programa vigente de oposiciones á Escuelas públicas de 3 de Febrero de 1855, uno de los ejercicios de las opositoras á las de niñas consiste en continuar á presencia del Tribunal las labores que deben presentar empezadas ante el mismo, esta Direccion general se ha servido resolver que las referidas opositoras que no sean aprobadas así en este ejercicio como en cualquiera otro de los que exige el referido programa, no pueden ser incluidas en las propuestas para obtener ninguna de las Escuelas objeto de la oposicion.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Cáceres.
